SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de febrero de 2021

DETEREL 064/2021

A la : Comisión Permanente de **Hacienda.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Féliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de resolución que solicita al Ministerio de Hacienda y al Banco Central aplicar nuevas medidas de estímulo financiero para , que garanticen su sostenibilidad y reactivación post-pandemia, mediante facilidades de préstamos a baja tasas de interés para refinanciar deudas previamente contraídas.

Ref. : Oficio No. **00000065 Exp. 00410-2020-SLO-SE** d/f 01-2-2021

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto solicitar al al Ministerio de Hacienda y al Banco Central de la República Dominicana aplicar nuevas medidas de estímulo financiero para Mipymes, a los fines de garantizar la sostenibilidad y reactivación post pandemia de las mismas, mediante facilidades de préstamos a baja tasas de interés amparadas en el encaje legal, para refinanciar y consolidar deudas previas.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor Franklin Rodríguez Garabitos, senador de la Republica por la provincia San Cristóbal.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**

Facultad Constitucional.

De la misma forma la Constitución le otorga potestad en su **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.**

Análisis legal y de técnica legislativa

1. Observamos que la parte dispositiva primera de la presente resolución establece lo siguiente: ***Primero: Solicitar*** *al Ministerio de Hacienda y al Banco Central de la República Dominicana aplicar nuevas medidas de estímulo financiero para Mipymes, a los fines de garantizar la sostenibilidad y reactivación post pandemia de las mismas, mediante facilidades de préstamos a baja tasas de interés amparadas en el encaje legal, para refinanciar y consolidar deudas previas.*

1.1 Al Respecto debemos analizar la naturaleza y alcance del encaje legal:

El encaje legal está definido por el artículo 26, literal b) de la ley 183-02 de la Junta Monetaria, como sigue:

> b) Encaje Legal. Las entidades de intermediación financiera estarán sujetas al encaje legal, entendiendo por tal la obligación de mantener en el Banco Central o donde determine la Junta Monetaria, un porcentaje de la totalidad de los fondos captados del público en cualquier modalidad o instrumento, sean éstos en moneda nacional o extranjera. La obligación de encaje podrá extenderse reglamentariamente a otras operaciones pasivas, contingentes o de servicios, si así lo considerase la Junta Monetaria. El incumplimiento de la obligación de encaje dará lugar a la sanción correspondiente prevista en el Artículo 67, literal c) de esta Ley.
>
> 1) Alcance. La Junta Monetaria determinará la política de encaje legal. En particular, establecerá la composición del encaje según la moneda en que estén denominados los fondos, el porcentaje, la base de cómputo, el período de cómputo, las posiciones con los criterios admisibles de compensación intra-período, eventualmente su remuneración y los límites a la intensidad o a la frecuencia de desencajes. Las entidades de intermediación financiera están obligadas a conservar permanentemente y en forma líquida las reservas de encaje.

1.2 En tal sentido, entendemos que lo pertinente es que la presente solicitud sea dirigida a la Junta Monetaria, pues esta es la encargada de establecer las políticas del encaje

legal en la Republica Dominicana. Por tanto, recomendamos la siguiente redacción alterna:

> **Primero: Solicitar** a la Junta Monetaria aplicar nuevas medidas de estímulo financiero para Mipymes, a los fines de garantizar la sostenibilidad y reactivación post pandemia de las mismas, mediante facilidades de préstamos a baja tasas de interés amparadas en el encaje legal, para refinanciar y consolidar deudas previas.

2. Por tanto, basándonos en las recomendaciones precedentes, es que se hace necesario la adecuación del título, suprimiendo la expresión "proyecto de" pues el título acompañará a la resolución durante todo su proceso legislativo y adecuando su estilo y forma para homogenizarlo con los considerandos, eliminando la mayúscula en todas sus letras y presentándolo con mayúscula inicial únicamente, y sugerimos también la adecuación del ordinal segundo, por lo que sugerimos las siguientes redacciones alternas:

Título:

Resolución que solicita a la Junta Monetaria, aplicar nuevas medidas de estímulo financiero para Mipymes, que garanticen su sostenibilidad y reactivación post pandemia, mediante facilidades de préstamos a baja tasas de interés para refinanciar deudas previamente contraídas.

Ordinal segundo:

Segundo: Comunicar la presente resolución, al Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, Héctor Valdez Albizu y a los miembros de la Junta Monetaria.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION,** que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar lo elementos antes indicado.

Atentamente,

Welnel D. Féliz F.
Director.